

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA Y FERRER INTERNACIONAL, S.A.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Fundación Marqués de Valdecilla con CIF Q-3900760-D, con domicilio social en Avenida de Valdecilla s/n, Escuela Universitaria de Enfermería (5ª Planta), C.P.: 39008 de Santander, representada en este acto por D. Joaquín Ruiz Sisniega, con NIF.: [REDACTED] según las facultades conferidas mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Santander, D. Rafael Segura Báez, con fecha 2 de octubre de 2015 con el número 1.105 de Orden de Protocolo.

Y DE OTRA PARTE, Ferrer Internacional, S.A., con CIF A-08041162 y domicilio a los efectos de este Contrato en la Avda. Diagonal, nº 549, 5º Planta, 08029 de Barcelona, representada en este acto por D. Luis Gabriel Monllau Jaques, Director de Recursos Humanos y D. Mario Roviroza Escosura, con NIF [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, en su condición de apoderados mancomunados de la misma.

Las partes manifiestan tener y se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

- I. Que la Fundación Marqués de Valdecilla está definida en el artículo 94 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria (en adelante LOSCAN) como una entidad de derecho privado y perteneciente al Sector Público Fundacional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar que tiene por objeto la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y socio-sanitarios, la docencia e investigación de las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- II. Que Ferrer Internacional, S.A. es una compañía farmacéutica que tiene entre sus fines la investigación, desarrollo y comercialización de especialidades farmacéuticas con especial interés en colaborar en proyectos de interés mutuo con instituciones sanitarias y académicas con el objeto de promover la mejora del sistema sanitario.

III.- Que la Fundación Marqués de Valdecilla está interesada en desarrollar el Programa de Talleres de Cuidados Responsables en el marco de la Escuela Cántabra de Salud para lo cual requiere el apoyo económica de Ferrer Internacional, S.A..

Según lo expuesto, las partes formalizan el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. –OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración de Ferrer Internacional, S.A. con la Fundación Marqués de Valdecilla, mediante una aportación económica de 4.500,00 €, destinada al desarrollo del **Programa de Talleres de Cuidados Responsables**, cuyo contenido se incluye en el Anexo I al presente Convenio, en colaboración con la Escuela Cántabra de Salud.

Ferrer Internacional, S.A. no adquiere ninguna responsabilidad adicional en virtud del presente Convenio, salvo la de realizar esta colaboración económica puntual a favor de la Fundación Marqués de Valdecilla.

SEGUNDA.- CONTROL E INDEPENDENCIA DE LA ACTIVIDAD

La Fundación Marqués de Valdecilla, es la única responsable del desarrollo de este Programa, incluyendo su contenido.

La Fundación Marqués de Valdecilla declara que todas las actividades que desarrolle se harán en forma legal y ética y se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente Convenio, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social, así como a respetar lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, aprobado por FARMAINDUSTRIA (en adelante, el “Código”).

El Convenio tiene exclusivamente un objetivo educativo, por lo que no servirá como vehículo para que Ferrer Internacional, S.A. pueda promocionar sus productos, ni directa ni indirectamente. La aportación económica de Ferrer Internacional, S.A. acordada por el presente, no implica ningún incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de medicamentos. La aportación económica está basada en el presupuesto del proyecto, que refleja una estimación fiel del coste del mismo.

TERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes declaran que el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Ferrer Internacional, S.A. abonará a la Fundación Marqués de Valdecilla la cantidad total de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €). El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria Nº ES63 2100 1271 0702 0034 9966 de la cual la Fundación Marqués de Valdecilla es titular. Esta cantidad se destinará a cubrir, exclusivamente, al desarrollo del Programa de Talleres de Cuidados Responsables.

QUINTA.- DIVULGACIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Fundación Marqués de Valdecilla se compromete a divulgar el apoyo prestado por Ferrer Internacional, S.A. en todas las publicaciones y comunicaciones que se emitan, e insertará en las mismas su logotipo corporativo, así como una mención de la colaboración, en las condiciones de tamaño y color que Ferrer Internacional, S.A. indique.

Ferrer Internacional, S.A. tendrá derecho a la revisión de los materiales y soportes en los que se realicen las citadas inserciones a fin de manifestar su conformidad expresa al respecto o realizar las observaciones que correspondan.

SEXTA.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las Partes, en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones que le incumben en virtud del mismo y sin perjuicio de las acciones que, derivadas del incumplimiento contractual, la otra Parte pudiera ejercitar para hacer valer sus derechos.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

Excepto en lo expresamente regulado en el presente Convenio, ninguna de las Partes podrá utilizar con motivos publicitarios o comerciales el nombre de la otra, sin el previo consentimiento de la otra Parte.

NOVENA.- OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las exigencias del artículo 18 de Transparencia del Código de Farmaindustria que entró en vigor el día 1/01/2014, Ferrer Internacional, S.A. informa a la Fundación Marqués de Valdecilla que, en caso de que al amparo de este Convenio se realice alguna transferencia de valor de las recogidas en el mencionado Código, los datos de dichas transferencias se publicarán en la página web corporativa de Ferrer Internacional, S.A. (www.ferrer.com). A tal efecto, se hace constar que los datos de las mismas se recogen con la finalidad antedicha de publicar las transferencias de valor que efectúe Ferrer Internacional, S.A. por su colaboración en actividades formativas para su posterior publicación individual.

Estos datos serán consultables por un período de 3 años, a partir de julio del año próximo. La Fundación Marqués de Valdecilla podrá solicitar la rectificación de datos erróneos dirigiéndose a lopd@ferrer.com o bien por correo ordinario a la dirección de Ferrer Internacional, S.A. que consta en el encabezamiento.



DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a realizar el máximo esfuerzo para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Barcelona.

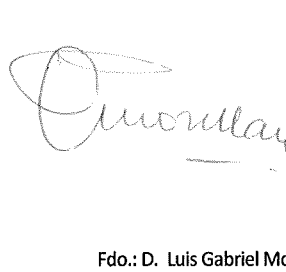
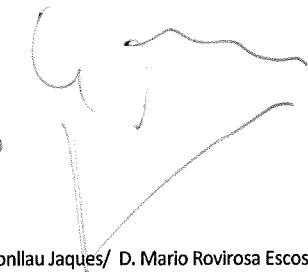
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio, en Santander a 5 de septiembre de 2017

Por la FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Por FERRER INTERNACIONAL, S.A.

Fdo.: D. Joaquín Ruiz Sisniega

Fdo.: D. Luis Gabriel Monllau Jaques/ D. Mario Roviroza Escosura
Director de Recursos Humanos / COO Farma